



HOSPITAL NACIONAL "DR. HECTOR ANTONIO HERNANDEZ FLORES"
DE SAN FRANCISCO GOTERA
UACI



NOSOTROS: SALVADOR HUMBERTO PEREZ ORELLANA, de cuarenta y tres años de edad, doctor en medicina del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Numero cero dos millones doscientos diecinueve mil cien- cinco con fecha de vencimiento el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, con Numero de Identificación Tributaria mil doscientos catorce, ciento cincuenta y un mil cero setenta – ciento uno – cero. Actuando en nombre y representación del hospital nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores de San Francisco Gotera, con Número de Identificación Tributaria mil trescientos diecinueve ciento sesenta mil trescientos ochenta y siete - ciento uno – tres. En calidad de director mediante acuerdo ejecutivo Numero doscientos dos emitido por la doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante en la ciudad de San Salvador, Departamento de san salvador el día treinta de julio del año dos mil catorce. Quien en este instrumento me denominare **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra Srita. **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**, quien de treinta y un años de edad, abogada del domicilio de San Salvador con Documento Único de Identidad Numero cero dos millones novecientos tres mil novecientos treinta y cinco –uno; Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero veinte mil trescientos ochenta y dos guión ciento veintiocho guión ocho. Quien actúa en nombre y Representación de la Sociedad Inversiones Tobías American Sociedad anónima de capital variable. Tal como lo comprueba con el Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto Social, Otorgada en la Ciudad de San Salvador a las once horas del día dieciocho de junio de dos mil doce, ante los Oficios de la Notario Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, por la señorita Yahayra Marcela Tobías e Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero ciento siete del libro dos mil novecientos cincuenta y nueve el día diecisiete de julio de dos mil doce. Siendo el Numero de Identificación Tributaria de la Empresa: cero seiscientos catorce guión doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco guión ciento seis guión tres. Personería que acredito con la credencial de Elección de Junta Directiva extendida por el señor Luis Ernesto Tobías Moreno el día treinta de mayo de dos mil nueve e Inscrita en el Registro de Comercio al Numero sesenta y siete del libro dos mil cuatrocientos setenta el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve. Quien en el transcurso del presente contrato se denominara la **CONTRATISTA** y en las calidades antes mencionadas **MANIFESTAMOS** que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato N^o cero uno dos mil catorce, denominada **SUMINISTRO DE CONBUSTIBLE DIESEL GASOLINA REGULAR Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS CALDERAS Y PLANTA ELECTRICA, Fondos GOES**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, de acuerdo al art. 83 de la LACAP, los contratos de suministros de bienes y servicios , podrán prorrogarse una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual en la **CLAUSULA QUINTA EL MONTO** total de este contrato a prorrogarse es de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

*Recibido
27-01-15*

27 ENE. 2015
Calderon

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA 26 ENE 2015
F. *Quince*



TRESCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100, (US\$58,380.00) denominada **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL GASOLINA REGULAR Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS CALDERAS Y PLANTA ELECTRICA, CLAUSULA SEPTIMA FORMA Y CONDICION DE PAGO** el Hospital efectuara el pago por el bien o servicio recibido a entera satisfacción, en un plazo no mayor de **SESENTA DIAS (60)** después de entregado el quedan. El pago se hará en Abono a Cuenta, para lo cual el Contratista deberá enviar por escrito la Información siguiente: Numero de cuenta del Banco Agrícola, Nombre de la Cuenta, Tipo de Cuenta. La cancelación de las facturas respectivas será depositada al Banco antes mencionado por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, después de recibir completa la siguiente documentación: Factura Duplicado Cliente y cinco (5) copias, Original del Acta de Recepción del suministro pactado en el presente contrato, a nombre del Hospital Nacional "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores" de San Francisco Gotera, detallando lo siguiente: Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Numero de Compromiso Presupuestario, Descripción del Producto Entregado , Número del Renglón, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, y **reflejar en factura la retención del 1 % del IVA;** y en función de la prórroga de Contrato antes mencionado el **CONTRATISTA según CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS**, debe presentar, a favor del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto **SIETE MIL CINCO 60/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$7,005.60)**, equivalente al 12% del valor total de la prórroga que servirá para garantizar el estricto cumplimiento de esta, y se presentara dentro de los **CINCO DIAS HABILES**, siguientes a la fecha de distribución de la Prórroga, la garantía deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI), del Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores, de San Francisco Gotera, Ubicado en Final Avenida Thompson Norte Barrio la Cruz, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. Y Con base a la opinión técnica del Sr. Walter Franklin Serrano, Jefe de Mantenimiento y Administrador de Contrato, manifiesta que la empresa Inversiones Tobías Americam, S.A. de C.V. han generado todas las condiciones pertinentes plasmadas en el contrato antes mencionado, es decir en el transcurso del año ha tenido una buena comunicación en cuanto a las solicitudes y recepciones según se requirió y contando también con la aceptación por parte del Contratista de prorrogar el **contrato 01/2014**, ya que están dispuestos a mantener todas las condiciones de las clausulas del contrato antes mencionado y a la vez ostentan que el 83 de la LACAP se los permite.

Esta Resolución Razonada Nº 01/2015, emitida por el Dr. Humberto Pérez Orellana, Titular de este Hospital a las diez horas del día dieciséis de enero del año dos mil catorce, se Prorroga este **Contrato Nº 01/2014, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**



DIESEL, GASOLINA REGULAR Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS CALDERAS Y PLANTA ELCTRICA.

La presente Prorroga de Contrato antes mencionada no altera de manera alguna los efectos, términos naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato.

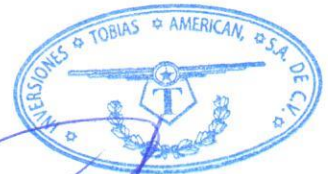
Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prorrogas de contrato la cual queda incorporada al contrato de forma integral juntamente con los documentos que la generan. En fe de la cual firmamos en San Francisco Gotera Departamento de Morazán a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.



Dr. Salvador Humberto Pérez Orellana
Titular



Licda. Yahayra Marcela Tobías
contratista



Lic. Eduardo Rodríguez y Rodríguez
Jurídico

